

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CESIÓN CENTRO SUR- ANCHOVETA-SARDINA V-X REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL
UNIDAD DE PESQUERÍAS SARDINA-ANCHOVETA V-X
REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 6 MAR. 2014

R. EX. Nº 733

VISTO: Lo solicitado por Camanchaca Pesca Sur S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 2122 de fecha 26 de Febrero de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2054 y Nº 2055, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Camanchaca Pesca Sur S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas Nº 2054 y Nº 2055, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 1.870 toneladas de sardina común y 130 toneladas de anchoqueta con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señalada pesquería en la V-X Regiones, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Camanchaca Pesca Sur S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, domiciliada en Avenida El Golf N° 99, Piso 10, Las Condes, Santiago, la cesión de 130 toneladas de anchoveta y 1.870 toneladas de sardina común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca asignados para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a la X Regiones, otorgado mediante Resolución Exenta N° 3789, de 2013 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales que se indica, inscritos en las pesquerías de anchoveta y sardina común de la VII y XIV Regiones.

2.- Las toneladas objeto de la cesión serán extraídas por las embarcaciones artesanales que se individualizan, inscritas en las pesquerías de anchoveta y sardina común de las regiones que se indican, en los montos que en cada caso se señala:

Anchoveta

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	REGIÓN
JULIO IBARRA TEJERINA	916009	CONCEPCION	5,00	XIV
GUSTAVO PRADEL ELGUETA	950786	NOEMÍ SIMONEY	5,00	XIV
IGOR SOVENKO SOVENKO	954700	EBEN EZER II	5,00	XIV
PESQUERA PEZ MAULE LTDA.	957995	MARGARITA DEL MAR	100,00	VII
FERNANDO MARTINEZ CARMONA	913369	DOÑA CARMELA	5,00	XIV
MANUEL RICARDO TORRES	953646	PUNTA MAULE	5,00	XIV
JULIO BERNARDO ALVEAL FLORES	916010	CONSTITUCION	5,00	XIV
TOTAL			130,00	

Sardina común

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	REGIÓN
JULIO IBARRA TEJERINA	916009	CONCEPCION	245,00	XIV
GUSTAVO PRADEL ELGUETA	950786	NOEMÍ SIMONEY	245,00	XIV
IGOR SOVENKO SOVENKO	954700	EBEN EZER II	245,00	XIV
PESQUERA PEZ MAULE LTDA.	957995	MARGARITA DEL MAR	500,00	VII
FERNANDO MARTINEZ CARMONA	913369	DOÑA CARMELA	245,00	XIV
MANUEL RICARDO TORRES	953646	PUNTA MAULE	145,00	XIV
JULIO BERNARDO ALVEAL FLORES	916010	CONSTITUCION	245,00	XIV
TOTAL			1.870,00	

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción artesanal de anchoveta y sardina común asignada a la V a X Regiones, periodo enero-abril de 2014.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 130 toneladas de anchoveta y 1.870 de sardina común al armador industrial Camanchaca Pesca Sur S.A. de la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece remanentes no capturados para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2013, correspondiente a la licencia transable de pesca de la unidad de pesquería de anchoveta X-X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2054 y N° 2055, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



AGG/agg

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura